

Memorando Nro. CNE-SG-2025-7249-M

Quito, 09 de diciembre de 2025

PARA: Mg. Pablo Xavier Suárez Jaramillo
Director Ejecutivo, Encargado

ASUNTO: Notificación Administrador / Renovación del Convenio de cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia IDD y su Adenda.

De mi consideración,

Con un atento y cordial saludo, me dirijo a usted en atención al memorando Nro. CNE-DNRICOE-2025-0951-M, suscrito por el Mgt. Telmo Cáceres Cáceres, Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral (E), ingresado a esta Secretaría General el 04 de noviembre de 2025, mismo que en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) Con Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-4126-M, de 04 de noviembre del 2025, suscrito por la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Talento Humano, se deja expresa la autorización y voluntad para renovar el presente instrumento de cooperación por un plazo de veinte y cuatro (24) meses, contados a partir del 05 de diciembre del 2025.

Por tanto, solicito gentilmente se notifique a los administradores de este instrumento de cooperación que el Convenio y su Adenda quedan renovados hasta el 05 de diciembre del 2027, de acuerdo con las estipulaciones y cláusulas que contienen estos instrumentos. (...)"

Al respecto me permito indicar que, la Cláusula Quinta del Convenio de cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia IDD, cita lo siguiente:

"(...) QUINTA - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se desprendan del presente Convenio, corresponderá:

Por parte del IDD: Al Director/a Nacional Administrativo Financiero del Instituto de la Democracia.

Por parte del CNE: Al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano. (...)"

En este contexto; y, dando cumplimiento a lo señalado anteriormente, me permito remitir el referido Convenio Interinstitucional y su adenda, en archivo digital con la finalidad de que proceda a realizar las funciones designadas.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Referencias:
- CNE-DNRICOE-2025-0951-M

Memorando Nro. CNE-SG-2025-7249-M

Quito, 09 de diciembre de 2025

Anexos:

- CONVENIO IDD - CNE 04122019_compressed.pdf
- ADENDA FIRMADA-comprimido.pdf
- CNE-CNAFTH-2025-4126-M.pdf
- CNE-DE-2025-0238-M.pdf

Copia:

Mgs. Telmo Cáceres Cáceres
Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral, Encargado

NUT: CNE-2025-176981





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



INSTITUTO de la
DEMOCRACIA
INVESTIGACIÓN · CAPACITACIÓN · PROMOCIÓN



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Consejo Nacional Electoral, representado legalmente por su presidenta la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, a quien en adelante se le denominará "CNE"; y por otra, el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, representado legalmente por el Magister Gustavo Javier Acuña Pazmiño, en su calidad de Director Ejecutivo de Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Subrogante, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación, se le denominará "INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA".

Las partes, en forma libre y voluntaria en las calidades que representan convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor y en sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- El numeral 17 del artículo 83 de la Constitución de la Republica, establece como deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente.

1.2.- El numeral 13 del artículo 219 de la Norma Suprema, determina entre las funciones del Consejo Nacional Electoral la de: "Organizar el funcionamiento de un Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral".

1.3.- El artículo 225 de la Constitución de la Republica determina que el sector público comprende: "1) Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social".

1.4.- El artículo 226 de la Constitución de la Republica establece que: "Las instituciones del Estado sus organismo, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

1.5.- El numeral 18 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que una de las funciones del CNE es la de organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación y Análisis Político que además asumirá la capacitación y la promoción político electoral.

1.6.- El artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: "Bajo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral funcionará el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral para la promoción de la cultura democrática del pueblo, para la investigación y el análisis político electoral.

El Instituto tendrá finalidad académica y será pluralista.

Tendrá asignación presupuestaria propia que estará comprendida en la asignación global que deberá constar en el Presupuesto General del Estado para el Consejo Nacional Electoral (...)"



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



INSTITUTO de la
DEMOCRACIA
INVESTIGACIÓN • CAPACITACIÓN • PROMOCIÓN

1.7.- El artículo 32 numeral 7 del Código de la Democracia, determina como una de las atribuciones de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, el celebrar contratos, acuerdos y convenios de acuerdo con la Ley.

1.8.- El artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, establece que: “(...) es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión, y se organizará de manera desconcentrada (...)”.

1.9.- El artículo 8 numeral 1.2 literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, establece dentro de las funciones y atribuciones del Director/a Ejecutivo, la de: “Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales”.

1.10.- Con fecha 05 de enero de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral “CNE” y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia “IDD”; y, a los 3 de días del mes de diciembre de 2018, se suscribe la adenda a este convenio con una vigencia de un año contados a partir de la fecha de suscripción de la misma.

1.11.- Mediante Resolución N° PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE), designó a la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución.

1.12.- Mediante Resolución No. PLE-CNE-12-20-2-2019, de 20 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designa a la doctora María José Calderón Larrea, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia.

1.13.- Mediante Acción de Personal No. 056-DAF-IDD-2019, de 22 de noviembre de 2019, en referencia al memorando No. CNE-DE-2019-0508-M, suscrito por la Dra. María José Calderón, Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, designa al Mgs. Gustavo Javier Acuña Pazmiño para que subrogue el puesto de Director Ejecutivo desde el 25 de noviembre, hasta el 05 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. - OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto mantener el apoyo de parte del Consejo Nacional Electoral al Instituto de la Democracia, que consiste en facilitar talento humano, apoyo en asesorías en materia de planificación, estrategia jurídica, y las demás que se deriven de la naturaleza del presente instrumento, destinadas al cumplimiento de los fines y objetivos del IDD.

TERCERA. – COMPROMISO DE LAS PARTES:

3.1. El Consejo Nacional Electoral se compromete en lo siguiente:

3.1.1. Apoyar con el talento humano al Instituto de la Democracia, hasta que el IDD tenga la capacidad suficiente para realizar sus propios procesos de contratación de personal.

C/m



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



INSTITUTO de la
DEMOCRACIA
INVESTIGACIÓN • CAPACITACIÓN • PROMOCIÓN



3.1.2. Reconocer los derechos laborales del personal bajo relación de dependencia del CNE, que realice actividades en el Instituto de la Democracia; a excepción de los pagos que se generen por motivo de comisiones de servicios institucionales, tales como: movilización, viáticos y subsistencias.

3.1.3. Brindar asesoría y acompañamiento en las áreas de planificación y seguimiento de indicadores institucionales.

3.1.4. Las demás que sean aplicables según la naturaleza y objeto del presente convenio.

3.2. El Instituto de la Democracia se compromete con lo siguiente:

3.2.1. Reconocer al personal asignado por el CNE los gastos que se generen por haber sido enviados de comisión de servicios institucionales por el IDD.

3.2.3. Las demás que sean aplicables según la naturaleza y objeto del convenio.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO

No genera obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias por ninguna de las estipulaciones de este instrumento.

Sin embargo las Instituciones podrán gestionar los fondos en los casos necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se desprendan del presente Convenio, corresponderá:

Por parte del IDD: Al Director/a Nacional Administrativo Financiero del Instituto de la Democracia.

Por parte del CNE: Al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano.

SEXTA.- VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados a partir del 4 de diciembre de 2019 hasta el 4 diciembre de 2021; plazo que podrá renovarse, siempre que exista acuerdo por escrito entre las partes, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la conclusión del mismo.

Los comparecientes, podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

Sm

h



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



INSTITUTO de la
DEMOCRACIA
INVESTIGACIÓN • CAPACITACIÓN • PROMOCIÓN

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información que surja durante la ejecución del presente instrumento, por lo tanto estará prohibida su utilización con beneficio propio o de terceros.

OCTAVA. - MODIFICACIONES:

Toda modificación al convenio y/o a sus documentos de aplicación, deberá adoptarse por medio de la suscripción de una adenda modificatoria.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias.

NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá ser terminado por una de las siguientes causas:

Por cumplimiento del plazo;

Por mutuo acuerdo de las partes;

Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes;

Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho; y,

Por incumplimiento total o parcial de los acuerdos previstos en este instrumento jurídico, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución. Las partes se reservan el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente convenio, si una de ellas incumpliese con las obligaciones previstas en este documento, para lo cual bastará una notificación por escrito con un mes de anticipación.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

10.1 Copia certificada de la Resolución N° PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, por la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designa a la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución.

10.2 Copia certificada de la Acción de Personal No. 056-DAF-IDD-2019, de 22 de noviembre de 2019, en la cual se designa al Mgs. Gustavo Javier Acuña Pazmiño, Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral la subrogación del puesto de Director Ejecutivo desde el 25 de noviembre, hasta el 05 de diciembre de 2019.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente instrumento ninguna de las partes adquiere relación laboral con el personal que laboré en la otra institución.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:

Para la ejecución del Convenio, las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Francisco de Quito. Las comunicaciones que se realicen para el correcto desarrollo del presente instrumento serán por escrito, desde las siguientes direcciones:

CNE:

Dirección: Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bósmediano

IDD:

Dirección: Avenida 6 de Diciembre N33-55 y Eloy Alfaro

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de suscitarse controversias entre las partes, estas se comprometen a agotar todos y cada uno de los medios para llegar a una solución satisfactoria y amigable. En primera instancia, las controversias serán solventadas por los administradores del convenio, y en segunda instancia, por las máximas autoridades de cada institución.

En caso de persistir la controversia se someterá la misma a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, en constancia de lo cual suscriben tres ejemplares de idéntico contenido y validez, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Ing. Shiram/Diana Atamaint
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Mgs. Gustavo Javier Acuña Pazmiño
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA SUBROGANTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO QUE: las 3 FOTOCOPIAS que anteceden
son iguales a las ORIGINALES que reposan en el
archivo Secretaría General.

Quito, 2 de Ene del 2020.

SECRETARIO GENERAL



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
1962

UNIVERSITY OF CALIFORNIA



ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Consejo Nacional Electoral, representado legalmente por su presidenta la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, a quien en adelante se le denominará "CNE"; y por otra, el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, representado legalmente por su Directora Ejecutiva la Mgs. Ximena Baño Narváez, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación, se le denominará "IDD", quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar la presente Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE), resolvió designar a la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- 1.2. Con fecha 04 de diciembre de 2019 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral –Instituto de la Democracia "IDD"; con el objeto de mantener el apoyo de parte del Consejo Nacional Electoral al Instituto de la Democracia, que consiste en facilitar talento humano, apoyo en asesorías en materia de planificación, estrategia jurídica, y las demás que se deriven de la naturaleza del presente instrumento, destinadas al cumplimiento de los fines y objetivos del IDD.
- 1.3. La cláusula OCTAVA del Convenio antes citado señala: *"MODIFICACIONES: Toda modificación al convenio y/o a sus documentos de aplicación, deberá adoptarse por medio de la suscripción de una adenda modificatoria."*

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias".

- 1.4. Con fecha 29 de octubre de 2021, se firmó el Convenio Ampliatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral –Instituto de la Democracia "IDD"; cuyo objeto es : *"La suscripción del presente Convenio ampliatorio, tiene por objeto modificar la cláusula Sexta, Vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral –Instituto de la Democracia "IDD", para lo cual se procede con lo siguiente:*



Sustitúyase en la cláusula SEXTA.- VIGENCIA, que establece:

"El presente convenio tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir del 4 de diciembre de 2019 hasta el 4 diciembre de 2021; plazo que podrá renovarse, siempre que exista acuerdo por escrito entre las partes, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la conclusión del mismo. Los comparecientes, podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento".

Por el siguiente texto:

SEXTA. - VIGENCIA

"El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 05 de diciembre de 2021 hasta el 4 de diciembre de 2023, plazo que podrá renovarse si es que existe acuerdo por escrito entre las partes."

- 1.5. Mediante Resolución No. PLE-CNE-2-5-10-2023, de 5 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "(...) **Artículo 2.- Designar a la doctora Norma Ximena Baño Narváez, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del viernes 6 de octubre de 2023**"; Incorporándose a la Dirección Ejecutiva a partir del 18 de octubre de 2023 una vez autorizada la comisión de servicios de la institución nominadora.
- 1.6. Con fecha 30 de octubre del 2023, se emite el Informe de Prefactibilidad Nro. 001-DAF-IDD-2023 de la **"ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"**, aprobado por la Mgs. Norma Ximena Baño Narváez, Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia.
- 1.7. Con fecha 30 de octubre del 2023, se emite la Solicitud de Suscripción de la **"ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"**, aprobada por la Mgs. Norma Ximena Baño Narváez, Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia.
- 1.8. Con fecha 30 de noviembre del 2023, se emite el Informe de Prefactibilidad Nro. CNE-CNAFTH-2023-003-INF de la **"ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"**, aprobado por el Lic. Eduardo Franco, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral.



- 1.9. Con fecha 30 de noviembre del 2023, se emite la Solicitud de Suscripción de la "ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y E INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD", aprobada por el Lic. Eduardo Franco, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país honesta y transparente."

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 13. Organizar el funcionamiento de un Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral"

"Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...)."

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

2.2. LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

"Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 18. Organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad (...)."

"Art. 32.- La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Celebrar contratos, acuerdos y convenios, de acuerdo con la Ley (...)."

"Art. 77.- El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral que normará su funcionamiento. Se guiará por los principios de publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, pluralismo, celeridad y probidad."

El Instituto tendrá como finalidad el análisis político electoral, el análisis académico y el fomento de la cultura democrática de la ciudadanía. Además, promoverá mecanismos de cooperación internacional e interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.

El Instituto promoverá la formación cívica y democrática de los ciudadanos y en las organizaciones políticas, transversalizando los enfoques de interculturalidad, género,



intergeneracional y de movilidad humana. Fomentará la participación activa de mujeres y jóvenes en la política.

El Instituto dispondrá de asignación presupuestaria propia, que se encontrará incluida en la asignación prevista en el Presupuesto General del Estado para el Consejo Nacional Electoral”.

2.3. ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA

“Art. 1.- Estructura organizacional por procesos.- El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como “Instituto de la Democracia”, es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión, y se organizará de manera desconcentrada. La estructura organizacional del Instituto de la Democracia se alinea con su misión y se sustenta en el enfoque basado en procesos para generar productos y servicios, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico”.

“Art. 8.- Estructura Descriptiva. - (...) 1.2. GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA (...) b) “Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales”; c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral; (...)”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

La suscripción de la presente Adenda Modificatoria tiene por objeto ampliar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Consejo Nacional Electoral “CNE” y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral –Instituto de la Democracia “IDD”, para lo cual se procede con lo siguiente:

Sustitúyase en la cláusula SEXTA.- VIGENCIA, que establece:

“SEXTA. - VIGENCIA

“El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 05 de diciembre de 2021 hasta el 4 de diciembre de 2023, plazo que podrá renovarse si es que existe acuerdo por escrito entre las partes.”

Por el siguiente texto:

“SEXTA.- VIGENCIA

“El presente convenio tendrá una vigencia de veinte y cuatro (24) meses contados a partir del 5 de diciembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2025, plazo que podrá renovarse siempre que exista acuerdo por escrito entre las partes, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la culminación del mismo.

Los comparecientes, podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento”.



CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

4.1. Copia simple de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE), resolvió designar a la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

4.2. Copia simple de la Resolución No. PLE-CNE-2-5-10-2023, de 5 de octubre de 2023, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "(...) Artículo 2.- Designar a la **doctora Norma Ximena Baño Narváez**, como **Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia**, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del viernes 6 de octubre de 2023". (...).

4.3. Copia simple del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral -Instituto de la Democracia "IDD", suscrito el 04 de diciembre de 2019.

4.4. Copia simple del Convenio Ampliatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral –Instituto de la Democracia "IDD", suscrito el 29 de octubre de 2021.

4.5. Informe de Prefactibilidad Nro. 001-DAF-IDD2023 de la "ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD", aprobado por la Mgs. Norma Ximena Baño Narváez, Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia, de fecha 30 de octubre del 2023.

4.6. Solicitud de Suscripción de de la "ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD", aprobada por la Mgs. Norma Ximena Baño Narváez, Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia, de fecha 30 de octubre del 2023.

4.7. Informe de Prefactibilidad Nro. CNE-CNAFTH-2023-003-INF de la "ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD", aprobado por el Lic. Eduardo Franco, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, de fecha 30 de noviembre del 2023.

4.8. Solicitud de Suscripción de la "ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD", aprobada por el Lic. Eduardo Franco, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, de fecha 30 de noviembre del 2023.



CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN:

El CNE y el IDD convienen en ratificar que se mantienen vigentes las demás cláusulas del *CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"*, suscrito el 04 de diciembre de 2019, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACION:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente documento, en constancia de lo cual suscriben cuatro ejemplares de idéntico contenido y validez, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Mgs. SHIRAM DIANA ATAMAIN T WAMPUTSAR
Presidenta
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Mgs. XIMENA BAÑO NARVÁEZ
Directora Ejecutiva
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA

Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-4126-M

Quito, 04 de noviembre de 2025

PARA: Mgs. Telmo Cáceres Cáceres
**Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y
Observación Electoral, Encargado**

ASUNTO: Solicitud de renovación del plazo del Convenio de Cooperación
Interinstitucional entre el CNE y el Instituto de la Democracia.

Por medio de la presente, reciba un cordial y atento saludo, a la vez que, me permito informar a usted lo siguiente:

A los 4 días del mes de diciembre del 2023, se suscribe la “Adenda modificatoria al convenio de cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral “CNE” y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia IDD”, mediante el cual se sustituye la cláusula sexta del convenio principal, quedando de la siguiente manera:

*“El presente convenio **tendrá una vigencia de veinte y cuatro (24) meses contados a partir del 5 de diciembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2025, plazo que podrá renovarse siempre que exista acuerdo por escrito entre las partes, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la culminación del mismo.**”*

Los comparecientes, podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento”. El énfasis y subrayado me pertenecen.

Mediante memorando No. CNE-DNRICOE-2025-0902-M de 23 de octubre de 2025, suscrito por el Mgs. Telmo Cáceres, Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral, Encargado, pone en conocimiento de esta Coordinación y del Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia IDD, lo siguiente:

“(…) solicito gentilmente se notifique a esta Dirección Nacional si es que este instrumento de cooperación será renovado por un plazo igual de tiempo (24 meses) o se procederá con el cierre y elaboración del informe final (…)”.

Mediante memorando No. CNE-DE-2025-0238-M de 30 de octubre de 2025, suscrito por el Mg. Pablo Xavier Suárez Jaramillo, Director Ejecutivo, Encargado, expresa: *“(…) el Instituto de la Democracia cuenta con trece puestos creados para el personal del Nivel Jerárquico Superior; sin embargo, no se han reasignado fondos dentro del grupo 51 para el pago de remuneraciones y beneficios del personal operativo, por lo cual se requiere la asistencia y colaboración del Consejo Nacional Electoral a través de la continuidad de este instrumento de cooperación.*

Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2025-4126-M

Quito, 04 de noviembre de 2025

Por tanto, y ante esta necesidad institucional, solicito gentilmente a su autoridad se sirva autorizar la renovación del plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral y el Instituto de la Democracia, a fin de garantizar la operatividad y ejecución de las actividades técnicas y administrativas que se desarrollan en el marco de dicho instrumento (...)”.

Mediante nota marginal inserta, la Presidencia del Consejo Nacional Electoral dispone: “CAFTH, Tramite pertinente observando la normativa legal vigente”.

Por lo expuesto, vista la imperiosa necesidad que mantiene el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia IDD, en mi calidad de administradora de convenio y la sumilla de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, solicito a usted, se proceda con los trámites correspondiente para la renovación del convenio de cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral “CNE” y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia IDD, por un plazo de 24 meses contados a partir del 5 de diciembre del 2025.

Atentamente,

Ing. Grace Carolina Alemán Cruz
COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

Referencias:

- CNE-DE-2025-0238-M

Anexos:

- ADENDA FIRMADA_2023.pdf
- CONVENIO IDD - CNE 04122019_compressed.pdf
- CNE-DE-2025-0238-M.pdf

NUT: CNE-2025-176981



Memorando Nro. CNE-DE-2025-0238-M

Quito, 30 de octubre de 2025

PARA: Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar
Presidenta del Consejo Nacional Electoral

ASUNTO: Solicitud de renovación del plazo del Convenio de Cooperación
Interinstitucional entre el CNE y el Instituto de la Democracia.

Extendiendo un cordial y atento saludo, tengo a bien hacer referencia al *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral “CNE” y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia “IDD”*, y su Adenda.

La Cláusula Tercera de la Adenda del referido instrumento de cooperación, establece que:

“(...) el presente instrumento tendrá una vigencia de veinte y cuatro (24) meses contados a partir del 5 de diciembre del 2023 hasta el 4 de diciembre del 2025, plazo que podrá renovarse siempre que exista un acuerdo por escrito entre las partes, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la culminación del mismo”.

Actualmente, el Instituto de la Democracia cuenta con trece puestos creados para el personal del Nivel Jerárquico Superior; sin embargo, no se han reasignado fondos dentro del grupo 51 para el pago de remuneraciones y beneficios del personal operativo, por lo cual se requiere la asistencia y colaboración del Consejo Nacional Electoral a través de la continuidad de este instrumento de cooperación.

Por tanto, y ante esta necesidad institucional, solicito gentilmente a su autoridad se sirva **autorizar la renovación del plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral y el Instituto de la Democracia**, a fin de garantizar la operatividad y ejecución de las actividades técnicas y administrativas que se desarrollan en el marco de dicho instrumento.

Sírvase encontrar adjunto al presente el Convenio principal y su Adenda, para su gentil consideración.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, me suscribo con sentimientos de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

Mg. Pablo Xavier Suárez Jaramillo
DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO

Memorando Nro. CNE-DE-2025-0238-M

Quito, 30 de octubre de 2025

Anexos:

- CONVENIO IDD - CNE 04122019_compressed.pdf
- ADENDA FIRMADA_2023.pdf

Copia:

Mgs. Valeria Gissele Pavón Villacrés
Directora Nacional Administrativa Financiera

Mgs. Telmo Cáceres Cáceres
Director Nacional de Relaciones Internacionales Cooperación y Observación Electoral, Encargado

Ing. Grace Carolina Alemán Cruz
Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano

Mgs. Jorge Fernando Cabrera Chimbo
Analista 2

NUT: CNE-2025-176981

| Acción | Siglas Unidad | Fecha |
|---|------------------|------------|
| Elaborado por: Jorge Fernando Cabrera Chimbo | DAF | 2025-10-29 |
| Revisado por: Valeria Gissele Pavón Villacrés | DAF | 2025-10-29 |

